

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA
CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015**

DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	Secretaría solicitante:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	DESPACHO DEL SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	MISAEAL ARTURO VELASQUEZ
2. No. de proceso en el plan de compras:		
3. No. BPIN (proyectos de inversión)	202600000016088	
3.1 No. clasificación central de productos (CPC) - DANE	N/A	
4. descripción de la necesidad a satisfacer:	El artículo 2º de la Constitución Política señala que: “(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)” El mismo artículo establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.” Son entidades territoriales los Departamentos y los Municipios, entre otras, los cuales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley y les corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley y construir las obras que demandan proceso local. Según los postulados del artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En lo concerniente al ejercicio de la función administrativa, la Constitución dispone en su artículo 209 que esta “(...) está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)” La seguridad de los colombianos es un asunto que compete no sólo al Ministerio de Defensa y a la Fuerza Pública, sino a todo el Estado y a toda la sociedad. La Fuerza Pública constituye el elemento coercitivo de la Constitución para proteger la vida, la libertad y los bienes de los ciudadanos. La Ley 2200 de 2022, que modernizó el régimen político y administrativo departamental, reconoce a los departamentos como entidades territoriales autónomas y descentralizadas de la organización territorial del Estado, asignándoles competencias para la planificación, coordinación y promoción del desarrollo económico, social y ambiental dentro de su territorio, así como para actuar como intermediarios entre la Nación y los municipios y asegurar la complementariedad en la prestación de los servicios públicos.	

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA
CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015**

la Secretaría de Gobierno Departamental es la dependencia encargada de formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas en materia de convivencia, seguridad y justicia que desde un enfoque de derecho, garantizan el normal desarrollo de las actividades económicas, políticas, sociales de los agentes del departamento de la guajira, dentro de un marco jurídico, democrático, descentralizado y participativo que otorga a todos las oportunidades para el beneficio del desarrollo, generando un ambiente propicio para la participación ciudadana en su conjunto.

En desarrollo de estos postulados, la Gobernación de La Guajira tiene previsto conmemorar el 20 de julio de 2026, fecha en la que se celebra la Independencia Nacional, mediante la realización de actos protocolarios, institucionales y cívicos encaminados a exaltar los valores patrios, fortalecer la identidad regional y promover espacios de integración ciudadana. Para el adecuado desarrollo de estas actividades resulta indispensable disponer de los bienes y servicios necesarios que permitan la instalación permanente de los símbolos representativos de la Nación, el Departamento de La Guajira y los municipios que integran su jurisdicción.

Con el propósito de cumplir dicho objetivo, se requiere el suministro de los bienes y la prestación de los servicios asociados a su instalación, comprendiendo, entre otros, Carpa hangar, silletería, pantalla led, sonido profesional, micrófonos, planta eléctrica, suministro de alimentación e hidratación y demás actividades necesarias para garantizar su adecuada instalación, estabilidad, funcionamiento y permanencia en el sitio definido por la Administración Departamental, permitiendo que la infraestructura cumpla las condiciones técnicas y de seguridad requeridas para su uso permanente.

La ejecución de esta contratación permitirá consolidar un espacio representativo para el departamento, fortaleciendo el sentido de pertenencia de la comunidad, promoviendo el respeto por los símbolos patrios e institucionales y generando un referente de identidad territorial que contribuya al desarrollo de actividades cívicas, culturales y protocolarias, así como al embellecimiento del espacio público y al reconocimiento del Departamento de La Guajira como un territorio pluriétnico y multicultural.

De igual manera, el Plan de Desarrollo Departamental «Cumpliendo La Palabra» 2024–2027, contempla dentro de sus estrategias el fortalecimiento de la convivencia ciudadana, la apropiación del espacio público, el fortalecimiento institucional y el desarrollo de acciones que promuevan la identidad territorial, objetivos a los cuales contribuye directamente la presente contratación.

En consecuencia, y atendiendo los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y transparencia que orientan la contratación estatal, se hace necesario adelantar el proceso contractual cuyo objeto corresponde al “ **Apoyo logístico y Suministro de alimentación a la fuerza pública para la celebración del 20 de Julio que se llevaran a cabo en el departamento de La Guajira**”, toda vez que mediante el suministro de los bienes requeridos y la prestación de los servicios inherentes a su instalación se garantizará la adecuada ejecución de las actividades institucionales programadas, el cumplimiento de los fines públicos perseguidos por la Administración Departamental y el fortalecimiento de la identidad cívica, cultural e institucional del Departamento de La Guajira.

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA
CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015**

5. Objeto contractual (descripción general):		APOYO LOGÍSTICO Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LA FUERZA PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DEL 20 DE JULIO QUE SE LLEVARAN A CABO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”,			
6. Clasificación UNSPSC:		ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto	
		1	81141601	Logística	
		2	90101802	Servicio de comidas a domicilio	
7. Especificaciones Técnicas Mínimas		Descritas en el numeral 10. Alcance del Objeto.		Ficha Técnica. Ver Anexo 01.	
8. Obligaciones Generales del Departamento:		1. Hacer los pagos al contratista en la forma y en los términos establecidos. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. 3. Realizar la supervisión del contrato. 4. Designar a un funcionario que lo represente como supervisor. 5. Cumplir de buena fe el objeto del contrato. 6. Informar sobre cualquier cambio que se requiera en las pólizas de seguro. 7. Presentar oportunamente las reclamaciones a que hubiere lugar. 8. Verificar que el servicio se cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 9. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato y de las normas legales vigentes.			
9. Obligaciones generales del Contratista:		1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, el estudio previo, el pliego de condiciones, en los anexos de este proceso y en la propuesta presentada. 2. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. 3. Hacer seguimiento permanente sobre la ejecución del contrato que se celebre como resultado del proceso de selección que se adelante. 4. Mantenerse a paz y salvo por concepto del pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por los artículos 1 y 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. 5. Informar de manera inmediata a la Gobernación de La Guajira cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del objeto del contrato que se celebre como resultado del proceso de selección que se adelante. 6. Atender las instrucciones y lineamientos que se impartan por parte de la Gobernación de La Guajira durante el desarrollo del contrato que se celebre, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, 7. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. 8. No acceder a peticiones o amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente a la Gobernación de La Guajira y demás autoridades competentes.			

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA
CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015**

	9. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 10. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavados de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, modificada por la Circular Externa 055 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos injustificados. 12. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se comenta en la ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del proceso de selección que se adelante. 13. Presentarse a la Gobernación de La Guajira en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente Acta de liquidación del contrato, en caso de aplicar. 14. Suministrar oportunamente la información solicitada por el Supervisor del Contrato. 15. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la Gobernación de La Guajira. 16. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven del contrato que se suscriba y de las exigencias legales.
10. Alcance del Objeto/Obligaciones específicas del Contratista:	OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El proponente adjudicatario deberá realizar entre otras las siguientes actividades para la efectiva ejecución del objeto contractual: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación. 2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación. 3. Preparar, empaçar, conservar, transportar y entregar las raciones alimentarias y unidades de hidratación objeto del contrato, garantizando el cumplimiento de las cantidades, características y condiciones técnicas definidas por la entidad para lo cual el contratista previa entrega a la fuerza pública del departamento de la guajira deberá contar con autorización del supervisor del contrato 4. Adquirir y utilizar, por su cuenta y riesgo, todos los insumos, materias primas, empaques, recipientes térmicos, utensilios, equipos y demás elementos necesarios para la correcta ejecución del contrato, sin generar costos adicionales para la entidad 5. Garantizar que los alimentos sean preparados bajo estrictas condiciones higiénico-sanitarias, cumpliendo con la normatividad vigente en materia de manipulación de alimentos, incluyendo lo dispuesto en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas concordantes, para lo cual el supervisor del contrato realizara una inspección técnica en sitio para verificar las medidas fitosanitarias del señor contratista. 6. Garantizar la entrega oportuna de las raciones en los horarios previamente coordinados con la supervisión del contrato, asegurando que el suministro no interfiera con el desarrollo de la actividades del 20 de julio

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA
CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015**

	7. Reemplazar de manera inmediata, por su cuenta y riesgo, cualquier alimento que presente alteraciones, deterioro, incumplimiento de especificaciones o condiciones inadecuadas de calidad, sin que ello genere costos adicionales para la entidad. 8. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de los productos previstos en la Invitación y demás Documentos del proceso. 9. El suministro de los bienes y servicios establecidos en la ficha técnica, deberá contar para su entrega con la aprobación del supervisor del contrato. 10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 11. Informar inmediatamente al departamento cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.																
11. Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) días calendario , contados a partir de la fecha de suscripción de la correspondiente acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato																
12. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios):	El Contrato se ejecutará en el Distrito de Riohacha Departamento de La Guajira.																
13. Modalidad de Selección:	El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de la invitación pública de mínima cuantía, en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía del DEPARTAMENTO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y más recientemente modificada por el Decreto 1860 de 2021																
14. Valor Estimado del contrato y su Justificación:	El valor del presupuesto para el presente proceso se estimó por la suma de CIENTO TRECE MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$ 113.040.000) M/L incluido IVA y todos los tributos incluidos, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 594 de fecha 9 de julio del 2026. 14.1. Análisis del Mercado y Estudio del Sector: El valor del contrato es definido por el tipo de actividad a ejecutar, para lo cual se realizó el estudio del mercado de acuerdo con las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, información de proveedores que pueden suministrar el servicio o bien según el objeto del proceso. De acuerdo con la consulta en la página de www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co, se observa la siguiente información: <table><tr><th>RADICADO DEL PROCESO</th><th>ENTIDAD</th><th>OBJETO</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>IMC0282023</td><td>GOBERNACION DE LA GUAJIRA</td><td>APOYO LOGISTICO A FUERZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES ATÍPICAS EN EL MUNUCPIO DE FONSECA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA</td><td>\$69.998.400</td></tr><tr><td>IMC0282023</td><td>GOBERNACION DE LA GUAJIRA</td><td>APOYO LOGISTICO A FUERZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES ATÍPICAS EN EL MUNUCPIO DE FONSECA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA</td><td>\$ 69.998.400</td></tr><tr><td>IMC0122023</td><td>GOBERNACION DE LA GUAJIRA</td><td>APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y PEDAGÓGICAS, PARA LA INCLUSION SOCIAL DE LA</td><td>\$ 74.958.667</td></tr></table>	RADICADO DEL PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	IMC0282023	GOBERNACION DE LA GUAJIRA	APOYO LOGISTICO A FUERZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES ATÍPICAS EN EL MUNUCPIO DE FONSECA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	\$69.998.400	IMC0282023	GOBERNACION DE LA GUAJIRA	APOYO LOGISTICO A FUERZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES ATÍPICAS EN EL MUNUCPIO DE FONSECA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	\$ 69.998.400	IMC0122023	GOBERNACION DE LA GUAJIRA	APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y PEDAGÓGICAS, PARA LA INCLUSION SOCIAL DE LA	\$ 74.958.667
RADICADO DEL PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR														
IMC0282023	GOBERNACION DE LA GUAJIRA	APOYO LOGISTICO A FUERZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES ATÍPICAS EN EL MUNUCPIO DE FONSECA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	\$69.998.400														
IMC0282023	GOBERNACION DE LA GUAJIRA	APOYO LOGISTICO A FUERZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES ATÍPICAS EN EL MUNUCPIO DE FONSECA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	\$ 69.998.400														
IMC0122023	GOBERNACION DE LA GUAJIRA	APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y PEDAGÓGICAS, PARA LA INCLUSION SOCIAL DE LA	\$ 74.958.667														

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA
CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015**

			POBLACIÓN LGBTI EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA									
	14.2. Análisis de Precios del Mercado El valor del contrato se calculó mediante la multiplicación de la cantidad requerida de cada ítem o bien por el valor unitario obtenido mediante el promedio de valores obtenidos a partir de cotizaciones realizadas por personas naturales y/o jurídicas con la calidad de comerciantes, reconocidos en el mercado. Los valores parciales obtenidos de la multiplicación de la cantidad por los valores unitarios son sumados y/o totalizados para obtener el valor del presupuesto oficial, el cual arroja un total de CIENTO TRECE MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$ 113.040.000) M/L incluido IVA y todos los tributos incluidos, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 594 de fecha 9 de julio del 2026..											
15. Forma de Pago:	El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, pagará al Contratista el valor del contrato una vez entregue el 100% de los bienes y servicios objeto del presente proceso y los mismos sean recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato 100%, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y demás documentos necesarios para el perfeccionamiento de la ejecución y suscripción de los informes de Supervisión, con las condiciones pactadas en el respectivo contrato. El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, pagará al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).											
16. Criterios de Selección de la Oferta más Favorable	JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, El Departamento tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio total de la oferta tal como lo establece el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 en su literal c). Por menor precio se entenderá el valor total de la oferta obtenida a partir de los valores ofertados por parte de los proponentes como valor final de la misma. En la oferta el proponente deberá anotar el valor total de las primas para la expedición de los seguros solicitados, ya sea en modalidad de seguros de vida individuales, o en la modalidad de seguro de vida grupo. Se entiende que éste incluye entre otros, la totalidad de los costos directos, indirectos e impuestos a que haya lugar. Si hay empate, la entidad aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. 16.1. REQUISITOS HABILITANTES: Se verificarán con la anotación cumple o no cumple, como se indica en el siguiente cuadro: <table><tr><th>REQUISITOS HABILITANTES</th><th>CALIFICACIÓN</th></tr><tr><td>CAPACIDAD JURÍDICA</td><td>CUMPLE / NO CUMPLE</td></tr><tr><td>EXPERIENCIA</td><td>CUMPLE / NO CUMPLE</td></tr><tr><td>CAPACIDAD TECNICA</td><td>CUMPLE / NO CUMPLE</td></tr></table> 16.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS				REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE	EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE	CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN											
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE											
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE											
CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE / NO CUMPLE											

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA
CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015**

Podrán participar en el presente proceso de selección aquellas personas jurídicas con capacidad para contratar, en forma individual o como miembro de una Unión Temporal o Consorcio.

a) Carta de presentación (Formato 1) de la propuesta suscrita de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona natural por ella misma.
- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

b) Copia de la cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural o del representante legal en caso de ser persona jurídica o proponente plural.

c) Certificado de Existencia y Representación Legal en caso de ser persona jurídica o Certificado de Registro Mercantil en caso de ser persona natural, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de ofertas.

En caso de ser persona jurídica y si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma el proponente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, junta de socios, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar propuesta y para suscribir contrato hasta por el valor del presupuesto. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. En el evento en que el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, y del certificado de existencia y representación legal que aporte no se pueda verificar el cumplimiento de los requisitos de participación señalados en los pliegos de condiciones (como objeto social, duración de la persona jurídica y facultades del representante legal), deberá aportar junto con la propuesta, una (1) copia de los estatutos de la entidad o de las actas respectivas. Las personas jurídicas deberán acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato a suscribirse y un (1) año más. Similar condición se exige para todas las personas jurídicas que integren consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa de participación. El objeto social del proponente debe corresponder al desarrollo de actividades relacionadas.

d) Registro Único Tributario de la DIAN (RUT). Los proponentes deberán estar inscritos ante la DIAN; para demostrarlo deberán allegar copia del Registro Único Tributario con fecha de generación no mayor a 45 días anteriores al cierre del proceso. Para el caso de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro al interior de la propuesta, y en caso de resultar favorecido dentro del proceso de selección, deberán solicitar el NIT y aportar el correspondiente RUT a nombre de la Unión Temporal o Consorcio al día hábil siguiente a la expedición del Acto Administrativo de Adjudicación. Se verificará que una o alguna de las actividades económicas registradas guarde relación con el objeto a contratar.

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA
CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015**

e) Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, de la persona jurídica proponente y del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado de dichos antecedentes en la plataforma respectiva.

f) Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado de este registro en la respectiva plataforma.

g) Certificado emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Para el efecto la entidad también verificará si el representante legal del oferente y/o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados con alguna anotación vigente

h) (Formato 3) Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal respectivo, según corresponda. Junto con la certificación firmada por el revisor fiscal deben aportarse los documentos de este: tarjeta profesional de contador, certificado de antecedentes de la junta central de contadores vigente y documento de identidad.

i) Compromiso Anticorrupción. Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en **(Formato 4)** que se adjunta al presente estudio previo.

j) Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los proponentes, varones y menores de cincuenta años, deberán acreditar **la definición de su situación militar** anexando copia de la libreta militar o certificado de tarjeta militar. Esto aplica para los hombres menores de 50 años de edad.

k) El Proponente al momento de presentar su propuesta, deberá declarar (él o sus directivos), mediante un escrito anexo a la propuesta **(Formato 5)** que **no se encuentran incursos en ninguna de las causales señaladas para contratar y ejecutar el objeto del presente proceso**, ni que se presentan multas de conformidad al código de Policía, ni conflicto de intereses.

m) Condiciones de aptitud legal requeridas para proponentes plurales (Consortios o Uniones Temporales):

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

- Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal (**Formato 2**) donde se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por los representantes legales.
- Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes sean complementarios y afines, o que por lo menos el objeto social de uno de sus integrantes se ajuste al objeto de la presente convocatoria y que la duración de las sociedades que lo conforman no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta la producción de los efectos del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como de la presentación de la propuesta, y la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o de la vigencia del contrato.
- Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentajes) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. De lo contrario, El Departamento asumirá que se presentan bajo la modalidad de consorcio.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de El Departamento.
- La designación de un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
- La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal especialmente tendrá la facultad de notificarse de la adjudicación de la convocatoria, así como de todos los documentos que el Departamento emita en el curso del proceso de selección, en la ejecución y en la liquidación del contrato, en el evento que resulten adjudicatarios y de presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal o consorcio como en el nombre sus integrantes.

Nota Importante: La propuesta que incumpla con alguno o algunos de estos documentos y que no se consideren esenciales para la evaluación, podrán ser solicitados por la Administración Departamental en condiciones de igualdad para todos los proponentes en el plazo que señale la Entidad, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas al no responder el requerimiento.

16.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

RECURSO HUMANO:

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA
CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015**

Para la presentación de la propuesta, el contratista deberá disponer de un equipo de trabajo, que en todo caso corresponderá como mínimo al que se encuentra detallado en el presente estudio previo, más todo aquel que se llegará a requerir para la correcta ejecución del mismo.

Para efectos de la propuesta, el oferente deberá presentar el que se detalla en la tabla a continuación, para lo cual deberá tener en cuenta que:

- La formación profesional, es contada a partir de la fecha de expedición de diploma, acta de grado o tarjeta profesional (en los casos donde es obligatorio) y se acreditará con la copia del diploma o acta de grado o tarjeta o matricula profesional.
- Los títulos de post grado se demostrarán con el correspondiente título, y solo serán admisibles los títulos de especialización y/o maestría, magister y/o doctorado.
- La experiencia específica, se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.
- La formación técnica o bachiller, es contada a partir de la fecha del diploma o acta de grado.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

La entidad proponente es libre para establecer el número de personas a utilizar para el desarrollo del convenio, no obstante, deberá acreditar que cuenta con un equipo mínimo para cumplir con el objeto del proyecto así:

CARGO	CANTIDAD	DED	PERFIL
COORDINADOR	1	50%	PERFIL PROFESIONAL: Profesional en Comunicación Social, Periodismo y Afines, con Mínimo de diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición del acta de grado emitida por una Universidad avalada por el Ministerio de Educación Nacional Post Grado: Acreditar estudios post Universitarios a nivel de maestría en gestión y emprendimiento de proyectos culturales EXPERIENCIA ESPECIFICA: Deberá acreditar mínimo cuatro (4) meses de experiencia específica como Director de cultura con entidad pública y/o privada.

16.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Nota: El oferente debe suscribir el **(Formato 6)**

Experiencia Específica Del Proponente.

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA
CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015**

El oferente deberá acreditar experiencia con un (1) contrato y/o convenio ejecutado con entidades públicas o privadas, dentro de los últimos cinco (5) años anterior al cierre del presente proceso, cuyo objeto esté relacionado con la PRESTACIÓN DE APOYO LOGISTICO Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN. El valor del contrato y/o convenio con el cual se acredite la experiencia deberán corresponder a un monto igual o superior al 100% del valor del Presupuesto Oficial, expresado en SMMLV vigente a la fecha de terminación, así mismo, dentro de las actividades ejecutadas se debió prestar el servicio de alquiler de sillas y alquiler mesas tipo banquete para lo cual deberá presentar la propuesta económica y/o ficha técnica.

Para acreditar la experiencia aquí solicitada el proponente deberá allegar copia de los contratos o convenios acompañados del acta de recibido final o certificaciones de recibo a satisfacción o acta de liquidación. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, el cual en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Indica los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en "(...) 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia", la Entidad determina que los oferentes que acrediten y cumplan con la definición legal de Mipymes, en el sistema de compras públicas, podrán acreditar la experiencia específica anexando hasta con dos (2) contratos y/o convenios ejecutado con entidades públicas o privadas, dentro de los cuatro años anterior al cierre del presente proceso, cuyo objeto este directamente relacionado con brindar prestación de servicio de apoyo logístico electoral. La experiencia acreditada sumada deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV vigente a la fecha de terminación.

EL **DEPARTAMENTO** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas suscritas, actas de liquidación o cualquier otro.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia acreditada será la sumatoria de las experiencias de los integrantes.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente y en consecuencia rechazada.

El representante legal deberá suscribir el Anexo correspondiente en el que manifiesta que acepta las condiciones técnicas del proceso de selección junto con el anexo técnico correspondiente donde indique las condiciones de los servicios a ser prestados.

16.2.1.2. Consideraciones Adicionales A La Experiencia:

- Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia podrá ser acreditada por uno de los miembros de la figura asociativa.

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA
CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015**

- De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: “si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993”.

- Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia en igualdad de condiciones que los nacionales.

- Las certificaciones y/o documentos aportados (para la verificación de la experiencia deberán contener como mínimo:

- (i) Nombre del contratante.
- (ii) Nombre del contratista (si es proponente plural, indicar el porcentaje de participación).
- (iii) Objeto contractual y/o actividades desarrolladas por el contratista.
- (iv) Plazo de ejecución.
- (v) Fecha de inicio.
- (vi) Fecha de terminación.
- (vii) Valor del contrato.
- (viii) Adiciones, prórrogas y/o modificaciones (si las hubiere).
- (viii) Nombre, cargo en la entidad y firma del funcionario que certifica.

Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la información referida, deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que en este aparte se señala, a fin de complementar la información. En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, la Entidad las solicitará.

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia específica, han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan tenido participación, solo se contabilizará la experiencia proporcional a su participación.

En caso de que el proponente presente más de dos (2) certificaciones, se tomarán la primera relacionada en su propuesta. En el caso que las certificaciones que se presenten no cumplan con los requisitos exigidos, el evaluador designado, solicitará por escrito que se anexasen de acuerdo con lo solicitado, si el proponente no allega lo requerido dentro de los términos concedidos, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

No se aceptarán auto certificaciones para la acreditación de la experiencia específica del proponente. En caso de que los oferentes pretendan acreditar la experiencia mediante contratos suscritos y ejecutados con la Gobernación de La Guajira, esta, en virtud del Artículo 9 del Decreto 019 de 2012, podrá verificar y validar en sus archivos, la información requerida para la acreditación de la experiencia.

16.2.2. CAPACIDAD TÉCNICA

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA
CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015**

	CARTA DE ACEPTACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS (Formato 7) de acuerdo con las siguientes reglas: El proponente deberá diligenciar su propuesta técnica indicando la aceptación de las especificaciones técnicas y demás requerimientos señalados en la Ficha Técnica. Para tales efectos el oferente deberá presentar firmada la ficha técnica, garantizando las condiciones mínimas. OFERTA ECONÓMICA (Formato 8) El proponente deberá presentar diligenciado en su totalidad, y firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, el formato de oferta económica que se adjunta en los documentos del proceso. Todas las casillas del formato deben rellenarse, y el valor de la oferta debe ser igual a la consignada en el ítem del cuestionario de SECOP II denominado oferta económica. 16.4. CRITERIOS DE DESEMPATE En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de ley 2069 del 2020								
17. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	<table border="1"> <tr> <th>Número certificado disponibilidad presupuestal</th> </tr> <tr> <td align="center">594</td> </tr> </table>	Número certificado disponibilidad presupuestal	594	<table border="1"> <tr> <th>Fecha certificado disponibilidad presupuestal</th> </tr> <tr> <td align="center">9 de julio del 2026</td> </tr> </table>	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	9 de julio del 2026	<table border="1"> <tr> <th>Valor certificado de disponibilidad presupuestal</th> </tr> <tr> <td align="center">\$113.040.000</td> </tr> </table>	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	\$113.040.000
Número certificado disponibilidad presupuestal									
594									
Fecha certificado disponibilidad presupuestal									
9 de julio del 2026									
Valor certificado de disponibilidad presupuestal									
\$113.040.000									
18. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato):	<table border="1"> <tr> <td>Cargo del Funcionario:</td> <td colspan="2">Secretario de gobierno y participación ciudadana.</td> </tr> <tr> <td>Dependencia:</td> <td colspan="2">Secretaría de Gobierno del departamento</td> </tr> </table>			Cargo del Funcionario:	Secretario de gobierno y participación ciudadana.		Dependencia:	Secretaría de Gobierno del departamento	
Cargo del Funcionario:	Secretario de gobierno y participación ciudadana.								
Dependencia:	Secretaría de Gobierno del departamento								
19. Análisis del Riesgo:	Para los efectos del presente proceso de selección y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones: La Entidad, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. De igual forma, La Entidad, entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza								

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, conforme la matriz de riesgos anexa a este estudio (Ver Anexo 02 el cual se Adjunta al presente documento).

De acuerdo con la distribución establecida en el Anexo 02, que, al no ser observadas, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Entidad, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Se entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

Para mayor entendimiento, de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al **Documento CONPES (Consejo Nacional de Política Fiscal) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011**, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública**, que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de “*riesgo previsible*” en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la *tipificación, estimación, y asignación* de los riesgos previsible involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los “Estudios y documentos previos” en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

TIPIFICACIÓN: Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia del mismo e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

ASIGNACIÓN: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer la asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsible

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

TIPOS DE RIESGOS: De acuerdo con el Documento CONPES (Consejo Nacional de Política Fiscal) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública**, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riesgos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, la cual no exime a la Entidad Estatal del estudio que debe realizar para la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la Entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (Policía Nacional, Fuerzas Armadas De Colombia, Ministerio De La Protección Social, etc.).

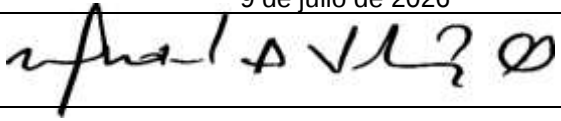
Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA
CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015**

	Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (Instituto Agustin Codazzi, Ingeominas, Ideam, etc.). Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse. 7. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. La distribución y asignación de Riesgos referentes al Proceso se presentan en documento adjunto de este documento. De acuerdo con la distribución de los riesgos que se realice, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, El Departamento no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato. A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo (Iniciación - Ejecución), el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados Al Contrato e identificados por La Entidad como asignados al Contratista, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. Matriz de Riesgos: Se publica en Anexo del presente documento de estudios previos.
20. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, Artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4. La exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa y en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. Por lo anterior y teniendo en cuenta que la forma de pago(contra entrega) del presente proceso, y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato la entidad no exigirá amparo.
21. Acuerdos Comerciales	No aplican al presente proceso de contratación.
FIRMAS Y APROBACIONES	

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA
CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015**

Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	NOMBRE:	Misael Arturo Velásquez Granadillo
	CARGO:	Secretario de Gobierno
	FECHA:	9 de julio de 2026
	FIRMA:	
Firma responsable (Secretario de despacho)	NOMBRE:	
	CARGO:	
	FECHA:	
	FIRMA:	

